

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que obran solicitudes. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 3 de diciembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece de Enero de Dos Mil Veintidós

Mediante escritos presentados el pasado 25 y 29 de noviembre, la señora JULIA SANDOVAL, solicita lo siguiente:

1. Requerir a su hija la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL para que cancele en la fecha establecida la cuota alimentaria acordada en Conciliación No. 028 del 24 de abril de 2019, debido a que en el mes de noviembre hizo el pago el día 19 de dicho mes. Asimismo, para que cancele los dos mercados que adeuda a la fecha de presentación del escrito (25 de noviembre).
2. Igualmente, solicitó la confirmación del título judicial consignado el día 19 de noviembre del presente año.
3. También, propone como pago a la deuda de los dos mercados que adeuda su hija en el mes de noviembre, que la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL realice el pago de su seguro médico por esta oportunidad.
4. Posteriormente, el día 29 de noviembre, solicitó nuevamente la confirmación del título judicial consignado el día 19 de dicho mes y reiteró su propuesta de pago de los mercados adeudados por la demandada.
5. Consecutivamente, reiteró el requerimiento a la demandada para que dé cumplimiento a la Conciliación No. 028 del 24 de abril de 2019, especialmente lo referente a los mercados acordados.
6. Finamente, solicita la confirmación del depósito judicial consignado en el mes de diciembre.

Al respecto, mediante providencia de fecha 27 de noviembre de 2021, este despacho judicial ordenó requerir a la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL para que procediera a dar estricto cumplimiento a la Conciliación No. 028 del 24 de abril de 2019, consignado tanto la cuota alimentaria mensual por valor de \$153.594 los primeros 5 días de cada mes, como lo referente a los mercados en especie que debe entregar cada 15 días a su progenitora la señora JULIA SANDOVAL, librando para ello el Oficio No. 3401.

Es así que el oficio en mención fue remitido por correo certificado el pasado 1 de diciembre y a la fecha de proyección de la presente providencia, no había llegado a su destino.

Por otra parte, mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2021, se ordenó la entrega del título judicial 460010001661786 por valor de \$153.594 a la señora JULIA SANDOVAL, así como la expedición de la ORDEN DE PAGO PERMANENTE a nombre de la demandante.

Es por ello que consultada la relación de títulos judiciales, se aprecia que la señora JULIA SANDOVAL retiró dicho depósito el día 1 de diciembre último.

Ahora bien, como se indicó en párrafos precedentes, el Despacho procedió a requerir a la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL mediante auto del pasado 27 de noviembre y para ello expidió el oficio No. 3401, a la espera que la demandada cumpla con lo acordado en Conciliación No. 028 del 24 de abril de 2019.

En tal sentido, el Despacho debe esperar a que la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL proceda a hacerle entrega a la señora JULIA SANDOVAL de los mercados adeudados en el mes de noviembre de la presente anualidad.

No obstante, si la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL no cumple con ello, tal como se le advirtiera a la señora JULIA SANDOVAL mediante auto del pasado 27 de noviembre, deberá buscar asesoría jurídica, ya sea en la Defensoría del Pueblo, un Consultorio Jurídico o un abogado de su confianza, para iniciar el trámite ejecutivo para el cobro de ello.

En este sentido, se niega lo solicitado por la señora JULIA SANDOVAL, respecto a la propuesta de pago referida en sus escritos, tendiente a que la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL le cancele el seguro médico como pago a los dos mercados adeudados en el mes de noviembre, pues si lo que pretende es modificar el acuerdo establecido Conciliación No. 028 del 24 de abril de 2019, deberá iniciar el trámite correspondiente para ello, exhortándole una vez más, para que busque asesoría jurídica en pro de instaurar las demandas y medidas necesarias para el cumplimiento del acta en mención.

De esta manera, se da respuestas a las solicitudes presentadas por la señora JULIA SANDOVAL los días 25 y 29 de noviembre del presente año.

Remítase la presente providencia al correo de la memorialista juliasandoval2018@yahoo.com y a la dirección de residencia de la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL. Oficiese.

Asimismo, se les exhorta a las señoras JULIA SANDOVAL y JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL para que, en pro de la unidad familiar, tengan siempre buena comunicación y respeto, en aras de reconstruir los lazos familiares existentes.

Finalmente, consultada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, se observa el título judicial No. 460010001668689 por la suma de \$153.594, consignado el pasado 16 de diciembre.

Es así que mediante providencia de fecha 15 de septiembre de 2021, este Despacho Judicial actualizó la cuota alimentaria acordada por las señoras JULIA SANDOVAL y JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL mediante Conciliación No. 028 del 24 de abril de 2019, dentro del presente proceso de ALIMENTOS Rad. 2018-433.

Por lo tanto, la cuota alimentaria para el año 2021, quedó establecida en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$153.594), en atención al incremento del 3.5% fijado por el Gobierno Nacional para el año en mención.

Cabe mencionar que en auto de fecha 29 de noviembre pasado se ordenó expedir la ORDEN DE PAGO PERMANENTE en el presente asunto, en aras de que la seora JULIA SANDOVAL no tenga que solicitar autorización para el cobro de los títulos judiciales; por ende, se exhorta a la memorialista para que, en adelante, una vez tenga conocimiento de que la señora JULIA HELENA FRANCO SANDOVAL procedió a depositar la cuota alimentaria acordada, se dirija directamente al Banco Agrario a retirar el título correspondiente.

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. No. 460010001668689 por valor de \$153.594 a la señora JULIA SANDOVAL.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f9b24e31055647a1a5cb0791cfb8ce87a47a3096312535c95d63ec8daa0172**

Documento generado en 13/01/2022 01:59:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>